



25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-115474-2500 de fecha 08 de marzo de 2017, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA MARTINEZ** Represente Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



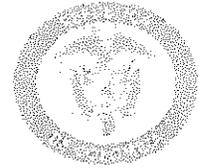
REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 – 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Que mediante correos electrónicos de fechas 16 y 22 de marzo de 2017, dirigidos al ICBF Regional Bogota el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF solicito la siguiente documentación a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**:

(i) Certificación de Representación Legal actualizada, (ii) reforma estatutaria, (iii) estatutos vigentes.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2017, dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la Regional Bogota del ICBF remitió la siguiente documentación de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**:

(i) Acta de Asamblea General extraordinaria No. 50 del 16 de julio de 2013 y estatutos vigentes (ii) Resolución No. 3512 del 04 de noviembre de 2015 por medio de la cual el ICBF Regional Bogota reconoce la personería jurídica a la Fundación, (iii) certificado de Representación Legal con fecha de terminación para el 24 de abril de 2017.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2017 dirigido a la señora **JOHANNA PINZÓN** en su calidad de Coordinadora de protección de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente actualizada teniendo en cuenta que el Representante Legal, el Suplente y la Junta Directiva termina el periodo por el cual fueron elegidos, por lo cual se solicita el acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptación de los cargos, (ii) un ejemplar de los estatutos vigentes, (iii) Concepto Sanitario Favorable y Vigente expedido por la autoridad competente del inmueble ubicado en la Vereda Bojaca - Sector Paredes Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, el anexo es para Servicio Educativo, debiendo ser de alojamiento para centro de protección y promoción social, (iv) diligenciar formato de solicitud de licencia de funcionamiento y formato No. 3 del personal vinculado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-158728-2500 de fecha 31 de marzo de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA MARTINEZ** Represente Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) formato de solicitud de licencia de funcionamiento y formato No. 3 del personal vinculado debidamente diligenciado, (ii) Concepto Sanitario para el funcionamiento de Enseñanza siendo que debe ser de alojamiento para centro de protección y promoción social, (iii) Acta de Asamblea General extraordinaria No. 49 del 10 de julio de 2013 y estatutos, (iv) Resolución No. 4610 del 20 de octubre de 2014 por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social aprueba una reforma estatutaria, (v) cédulas de ciudadanía y aceptación de los cargos de los miembros de la

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

7630

línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Ministerio de Salud y Protección Social

Ministerio de Educación

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 – 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Junta Directiva del año 2016, (vi) acta de Asamblea General ordinaria No. 053 de fecha 28 de marzo de 2016, (vi) certificación expedida por el Director Jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2017 dirigido a la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA CORTES** Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente actualizada teniendo en cuenta que el Representante Legal, el Suplente y la Junta Directiva termina el periodo por el cual fueron elegidos, por lo cual se solicita el acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptación de los cargos, (ii) un ejemplar de los estatutos vigentes, (iii) Concepto Sanitario Favorable y Vigente expedido por la autoridad competente del inmueble ubicado en la Vereda Bojaca - Sector Paredes Finca La Fe del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, el anexado es para Servicio de Enseñanza, debiendo ser de alojamiento para centro de protección y promoción social.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2017 dirigido a la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA CORTES** Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente actualizada teniendo en cuenta que el Representante Legal, el Suplente y la Junta Directiva termina el periodo por el cual fueron elegidos, por lo cual se solicita el acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptación de los cargos, (ii) un ejemplar de los estatutos vigentes, (iii) Concepto Sanitario Favorable y Vigente expedido por la autoridad competente del inmueble ubicado en la Vereda Bojaca - Sector Paredes Finca La Fe del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, el anexado es para Servicio de Enseñanza, debiendo ser de alojamiento para centro de protección y promoción social.

Componente Técnico Proyecto de Atención Institucional – PAI: En documento adjunto se envían comentarios y orientaciones para su respectivo ajuste.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA CORTES** Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** informo que su asistente le comunico que la documentación para el trámite de la Licencia de Funcionamiento se anexo en su totalidad para lo cual solicito confirmación del cumplimiento de la misma.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC3630-1



REVISADO COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 – 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2017 dirigido a la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA CORTES** Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca reitero anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente actualizada teniendo en cuenta que el Representante Legal, el Suplente y la Junta Directiva termina el periodo por el cual fueron elegidos, por lo cual se solicita el acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptación de los cargos, (ii) un ejemplar de los estatutos vigentes, (iii) Concepto Sanitario Favorable y Vigente expedido por la autoridad competente del inmueble ubicado en la Vereda Bojaca - Sector Paredes Finca La Fe del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, el anexado es para Servicio de Enseñanza, debiendo ser de alojamiento para centro de protección y promoción social.

Que mediante correos electrónicos de fechas 18 y 19 de abril 2017, dirigidos al ICBF Regional Bogotá del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF solicito la siguiente documentación de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, Representación Legal vigente, acta de elección de los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes con sus respectivos documentos de identificación, y aceptaciones de los cargos, para lo cual la Regional Bogotá del ICBF remitió la Representación Legal con fecha de terminación del 26 de abril de 2016.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de abril 2017, dirigido al ICBF Regional Bogotá del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, informando que la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, está tramitando Renovación de la Licencia de Funcionamiento, por lo cual se solicitó la representación legal actualizada la cual termina el 26 de abril de 2017 el periodo por el cual fueron elegidos el Representante Legal, el Suplente y la Junta Directiva.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-18402-2500 de fecha 20 de abril de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF de la Regional Cundinamarca, la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA CORTES** Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Concepto Sanitario para el funcionamiento de Enseñanza – Centros de Protección y Promoción Social.

Componente Técnico Proyecto de Atención Institucional – PAI: Con sus respectivos ajustes.

Que mediante correos electrónicos de fecha 20 de abril de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARTHA PATRICIA ROA ANGULO** en su calidad de Supervisora del contrato suscrito con el ICBF Regional Bogotá y la **FUNDACION** para. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
015 20 9134

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 – 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", informo que la Resolución No. 5520 del 10 de noviembre de 2016 por la cual el ICBF Regional Cundinamarca otorgo a la Fundación Licencia de Funcionamiento Provisional, concluye que el Componente Legal para cumplimiento quedando pendiente por anexar Constancia de habilitación en el Registro Especial de prestadores de Servicios de Salud para el servicio de Enfermería, solicitando darse alcance a esta resolución aclarando que por error se solicitó habilitación de Enfermería cuando no aplica para los lineamientos de la Modalidad de la solicitud de la Licencia Funcionamiento la cual es Seminternado.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2017 dirigido señora **MARTHA PATRICIA ROA ANGULO** en su calidad de Supervisora del contrato suscrito con el ICBF Regional Bogotá y la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca informo que el requisito de Habilidadación en Salud del servicio de Enfermería en caso de que el personal de la Fundación suministre medicamentos este asociado a los Auxiliares de Enfermería, debe Habilidadarse el servicio de Enfermería para lo cual se solicitó anexar: **(i) Constancia de Habilidadación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Bojaca Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.**

Que se informó que el requisito de Habilidadación en Salud del servicio de Enfermería se solicitó de conformidad el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016. (Versión 1.0 de fecha 24 de febrero de 2016) Modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959, 13367 de 2016 y Resolución No. 245 de 2017 (versión 3 de fecha 23 de diciembre de 2016), en el cual se evidencia que el personal vinculado del Componente de Talento Humano en la Modalidad Externados Jornada Completa requiere de un Psicólogo, un Auxiliar de Enfermería, y un Nutricionista Dietista.

Que mediante correos electrónicos de fecha 20 de abril de 2017 dirigidos a la Coordinación del Grupo de Asistencia técnica y al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicito emitir concepto indicando si la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, debe Habilidadar en Salud el servicio de Enfermería teniendo en cuenta que la Supervisora del contrato de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** informo que la Fundación no suministra medicamentos.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2016 dirigido al Grupo Jurídico la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, informo que mediante comunicación telefónica con la Dra. Claudia Ramirez, Abogada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad se le presentó a manera de consulta, el siguiente escenario: *"Para un externado jornada completa, ¿se requiere habilitación de servicio en salud (enfermería), al contar dentro del talento humano con un auxiliar de enfermería? A manera de contexto, es una institución donde usualmente no se suministra ningún medicamento, sino que la auxiliar está para atender eventuales situaciones (raspones,*

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SCSB30-1



**REVISADO COORDINADO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 – 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

caídas, etc.) como funciona la enfermería en un Colegio", indicando que la Fundación únicamente se requiere la Habilitación de los servicios de Nutrición y Psicología.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2017 dirigido a la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA CORTES** Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca envió observaciones al Proyecto de Atención institucional – PAI para su respectivo ajuste.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2017 dirigido al Grupo Jurídico, la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, informo que en caso de que la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** de manera adicional preste otros servicios del área de salud (fonoaudiología, terapia ocupacional, etc), estos deberán contar con la respectiva habilitación de los servicios.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2017 dirigido a la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA CORTES** Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Bojaca Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-207958-2500 de fecha 03 de mayo de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **JOHANNA PINZON** en su calidad de Coordinadora de Protección de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, anexo en medio magnético CD Proyecto de Atención institucional – PAI con los respectivos ajustes.

Que mediante correos electrónicos de fechas 04 y 05 de mayo de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **JOHANNA PINZON** en su calidad de Coordinadora de Protección de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, anexo Constancia de Autoevaluación de los servicios de Salud que presta la Fundación con fecha de impresión del 28 de diciembre de 2016, para lo cual el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud Actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Bojaca Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficios radicados bajo los Nos. E-2017-224672-2500 y E-2017-224689 de fechas 10 mayo de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica y al Enlace de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Regional Cundinamarca la señora **JOHANNA PINZON** en su

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

01 877630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Ministerio de Salud



Oficina Regional

**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 – 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

calidad de Coordinadora de Protección de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, anexo en medio magnético CDs del Plan de Mejoramiento de las visitas realizadas los días 04 y 05 de mayo de 2017, y modificaciones a la Minuta del Componente de Nutrición con los respectivos ajustes. Que mediante correos electrónicos de fechas 09 y 10 mayo de 2017, dirigido al ICBF Regional Bogotá del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF solicito de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, la Representación Legal actualizada, para lo cual la Regional Bogota remitió dicha documentación.

Que mediante correos electrónicos de fechas 11, 12, y 15 mayo de 2017, dirigido a la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA CORTES** Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicito la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada, para lo cual la señora **JOHANNA PINZON** en su calidad de Coordinadora de Protección de la Fundación anexo la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Vereda Bojaca Finca La Fe del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca actualizada, para lo cual cumplió el Componente Legal.

Que mediante oficios radicados bajo los Nos. E-2017-232236-2500 y E-2017-232233-2500 de fechas 15 de mayo de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **JOHANNA PINZON** en su calidad de Coordinadora de Protección de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, anexo en medio magnético CD del Proyecto de Atención Institucional – PAI con sus respectivos ajustes, y Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Vereda Bojaca Finca La Fe del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca.

Que tras visitas efectuadas los días 04, 05, y 08 de mayo de 2017 a la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 Barrio Usaquéen de la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Vereda Bojaca - Sector Paredes Finca La Fe del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple (.).

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC3830-1



**OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 – 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 04, 05, y 08 de mayo de 2017 a la sede Administrativa y sede Operativa, por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones legales, técnico-administrativas y financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, renovar, y cancelar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) **CONCEPTO:**

*De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS Versión 4, 02/03/2017, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas los días 04 y 05/05/2017, a la Sede Operativa y administrativa de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" Administrativa** ubicada en la Carrera 7 C N° 122-22 Barrio Usaquén y la sede **Operativa** ubicada en la Vereda Bojacá – Sector Paredes Finca la Fé, Municipio de Chía, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos.*

*De esta manera al evidenciar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** en la sede **Administrativa** ubicada en la Carrera 7 C N° 122-22 Barrio Usaquén y la sede **Operativa** ubicada en la Vereda Bojacá – Sector Paredes Finca la Fé, Municipio de Chía, para la atención de **CIENTO DOCE (112) beneficiarios** en la Modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, cuya población objetivo son:*

- Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados amenazados o vulnerados con discapacidad sensorial auditiva, asociada a discapacidad cognitiva o motora.
- Mayores de 18 años discapacidad sensorial auditiva, asociada a discapacidad cognitiva o motora que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

REVISADO COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Oficina de Asesoría
Legal y Jurídica





25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Si bien se evidencia un cumplimiento TOTAL de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que las Regionales que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuenten con contrato de aportes con la entidad FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", desarrollen, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

En este sentido se conceptúa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Bogotá y la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que la Fundación posee personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0145 del 23 de enero de 1962, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los informes de visita realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 Barrio Usaquén de la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Vereda Bojaca - Sector Paredes Finca La Fe del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 112 beneficiarios para niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados amenazados o vulnerados con discapacidad sensorial auditiva, asociada a discapacidad cognitiva o motora. Mayores de 18 años discapacidad sensorial auditiva, asociada a discapacidad cognitiva o motora que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** identificada con NIT. No. 860.021.072-0, representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

número 51.566.219 expedida en Bogotá, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 Barrio Usaquén de la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Vereda Bojaca - Sector Paredes Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** con una capacidad instalada ciento doce (112) cupos, para niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados amenazados o vulnerados con discapacidad sensorial auditiva, asociada a discapacidad cognitiva o motora. Mayores de 18 años discapacidad sensorial auditiva, asociada a discapacidad cognitiva o motora que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Regional Bogotá del ICBF y al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, se desarrolle a través de los ejercicios de supervisión la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, No la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.

111630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

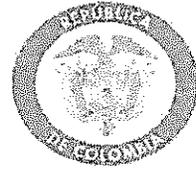
www.icbf.gov.co

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Oficina de
Asesoría Jurídica





25-10000

RESOLUCION No. 2098 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige una vez quede en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo - Contratista*
Revisaron: *Clara Ines Jimenez Rodriguez - Coordinadora-Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional



Certificado
No. SC5830-1



**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 11:30 a.m., compareció la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.219 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 2098 del 16 de mayo de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 – 22 BARRIO USAQUÉN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

Al notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 2098 del 16 de mayo de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

La Notificada

MARTHA PATRICIA FERREIRA MARTINEZ
C. C. No. 51.566.219 de Bogotá D.C.

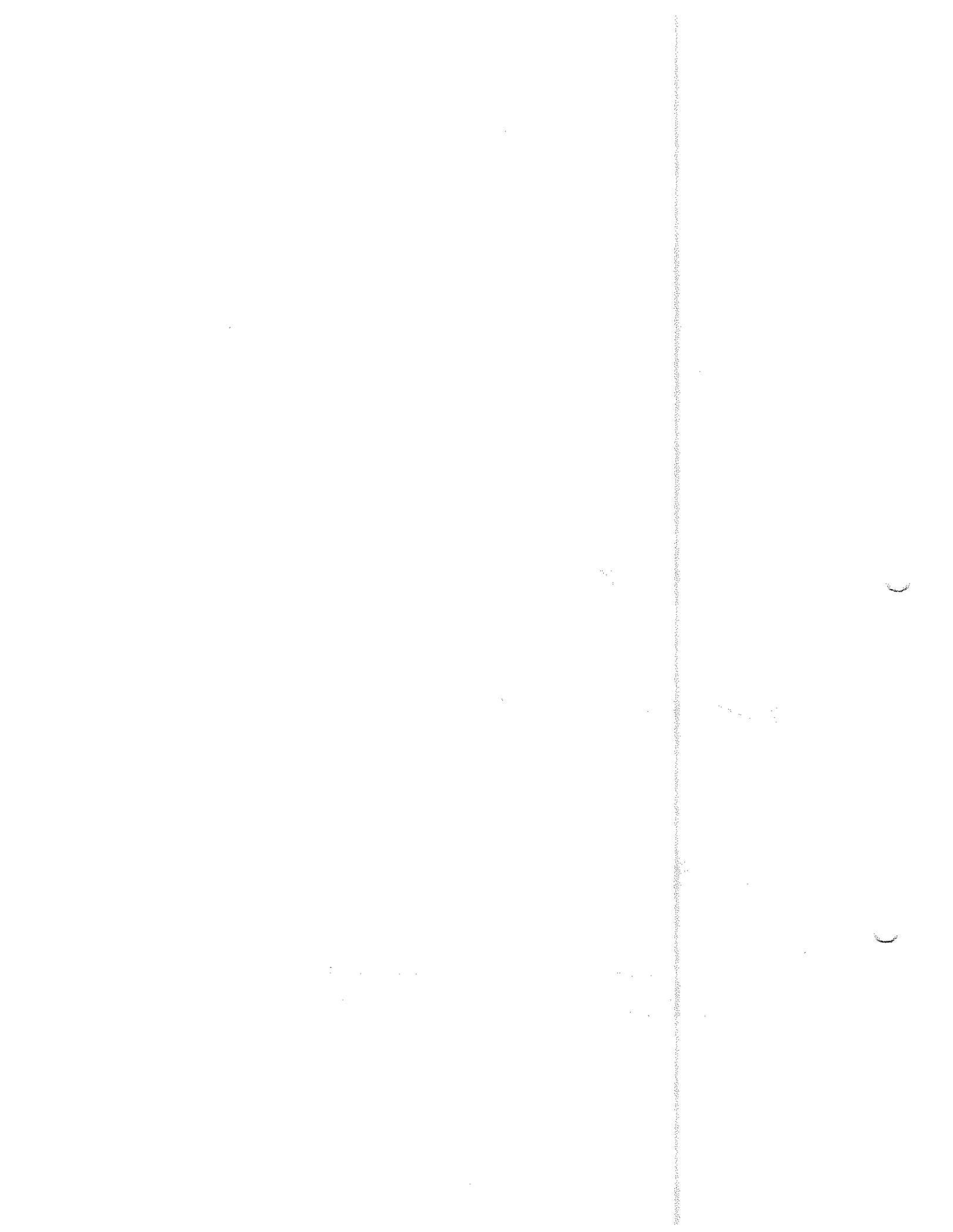
El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: direcciongeneral@icalcolombia.org

FIRMA y C.C. 51566219

Proyectó: Yessenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico





25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 2098 del 16 de mayo de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista 

